CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 22 de 2023. A Despacho el presente proceso para requerimiento a la parte interesada para efectuar notificación. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1407

Proceso:	**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
Demandante:	**MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ LENIS**
Causantes:	**CARLOS ARTURO VÁSQUEZ BEJARANO**
Radicación:	**765203184001-2023-00121-00**

Palmira- Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto de 2023.

La apodera judicial de la parte demandante solicita *"decretar auto que ordene seguir adelante con el proceso habida cuenta que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, ni se ha pronunciado respecto del proceso en su contra del cual tiene conocimiento",* ahora bien de la revisión del presente proceso se tiene que el día 27 de marzo de 2023 *(Dt 05 Exp Dig)* se envía en simultaneo el escrito de demanda y numero de radicación a la parte demandada, posteriormente el día 30 de marzo de los corrientes se profiere auto que admite la presente demanda *(Dt 06 Exp Dig)* ordenándose la notificación al señor **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ BEJARANO**, bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292 o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8.

Por lo que evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente se advierte la necesidad de requerir a la apoderada de la parte interesada para que proceda a remitir las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8 al señor **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ BEJARANO**, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 557 de marzo 30 de 2023 y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado actor para que proceda a remitir las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8 al señor **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ BEJARANO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 069 de hoy 23 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f6b3f03d03915c847390530ed562cdfd83e42fa936f0b6f85ea92c4321c0e9**
Documento generado en 22/08/2023 05:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica